



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0291 del 24/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00149-00

INTERLOCUTORIO No. 0291

Demanda: Declarativo – Verbal Sumario
Única Instancia
Motivo: Admisión
Demandante: Ricardo Ramos Montaña
Demandado: María Armenia Ramos Montaña y otro
Radicación: 2022-00149-00
Riofrío, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente acción declarativa – Responsabilidad Contractual-, observa la judicatura tener competencia para su conocimiento y reunir los requisitos para su admisión, conforme lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y 368 del C.G.P. en concordancia con las exigencias del Decreto 806 de 2020. En consecuencia habrá de admitirse la demanda, misma que a razón de su cuantía, se tramitará conforme las formas del proceso verbal sumario.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda declarativa –Responsabilidad Civil Contractual- propuesta por el señor RICARDO RAMOS MONTAÑO contra los señores MARIA ARMENIA RAMOS MONTAÑO Y HENRY QUICENO . Désele el trámite verbal sumario de que tratan los artículos 390 y s.s. del CGP.

2º. De ella córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, para lo cual se procederá en la forma dispuesta por el artículo 91 del C.G.P., en concordancia con los arts. 291 a 293 ibídem y el Decreto 806 de junio de 2020 <hoy Ley 2213/2022>.

3º. RECONOCER Personería al abogado WALTER ANDRES RENGIFO MEJIA, con T.P. No. 267.022 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación del demandante, actúe dentro del presente trámite jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 28 DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 071.
El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES
MONSALVE.